

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2023-218 de GLADYS LILIA TRIANA VARGAS contra COLPENSIONES . Bogotá D.C., 30 de Junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud de terminación de proceso. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante correo electrónico de fecha 29 de Junio de 2023, se recibe memorial suscrito por el apoderado de la aquí ejecutante, señora GLADYS LILIA TRIANA VARGAS, mediante el cual informa y solicita: *“que, según información de mi patrocinada, la demandada Colpensiones, mediante resolución sub 348627 del 21 de diciembre de 2022, dio cumplimiento la sentencia. Teniendo en cuenta lo expuesto comedidamente solicito, la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin costas para las partes y ordenar el archivo definitivo del proceso”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la petición de terminación se realiza en debida forma, el despacho **ACCEDE** a lo solicitado y por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACION** del presente proceso a petición de la parte ejecutante, por pago total de la obligación de conformidad con lo manifestado por su apoderado judicial, quien cuenta con la facultad expresa para desistir.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia

TERCERO: Se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, el levantamiento de las medidas que se hubieren decretado, previo las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 109 del 05 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2021-087 de SIGIFREDO PULIDO MARTINEZ contra MINISTERIO DE HACIENDA. Bogotá D.C., 30 de Junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió del Superior orden de terminación de proceso por pago total de la obligación. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se recibe el expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá, quienes mediante auto de fecha 28 de abril de 2023, RESOLVIERON:

1. **PRIMERO:** REVOCAR el Auto del 7 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá, para en su lugar declarar probada la excepción de pago formulada por la UGPP, y en consecuencia, se dispone la terminación del proceso ejecutivo y el archivo de las diligencias, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **SEGUNDO:** SIN COSTAS en esta instancia ante su no causación.

Procede este operador judicial a OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado por el Superior, por lo tanto,

RESUELVE:

Ordenar estarse a lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá, declarando la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación, el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, previo levantamiento de medidas cautelares que se hayan decretado y las desanotaciones en los libros radicadores y sistema que se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 109 del 05 de JULIO DE 2023

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 30 de Junio de 2023. **EJECUTIVO LABORAL No. 2019-530**, De **PORVENIR S.A.** contra **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE VIGILANCIA LTDA.** Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que, mediante correo electrónico la parte ejecutante allega sustitución poder. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reconocer y tener como apoderado de PORVENIR S.A. al doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA con T.P No.63.604 del C. S de la Judicatura, de conformidad a las facultades otorgadas en el poder conferido por la dra. CARLA SANTAFE, reconociéndole todas las facultadas allí otorgadas.

Conforme a lo anterior, queda revocado el poder que inicialmente fuera reconocido a LUIS GABRIEL ANDRADE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 109 del 05 de JUNIO DE 2023*

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2019-500 De: MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BONILLA contra **JORGE ARMANDO MENDEZ GARCIA**. Bogotá D.C., 30 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que mediante auto inmediatamente anterior, a petición de las partes, se suspendió el presente proceso por el termino de 6 meses, los cuales ya se cumplieron. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

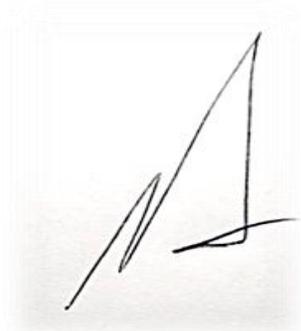
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se **REQUIERE** a las partes, especialmente a las parte ejecutante, informar al despacho sobre el **LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION** ordenado mediante auto inmediatamente anterior, en atención a la negociación de deudas en la que se encontraban en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 109 del 05 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 30 de Junio de 2023. **EJECUTIVO LABORAL No. 2019-387,** De **PORVENIR S.A.** contra **MEDICIONES Y MEDIO SAS.** Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que, mediante correo electrónico la parte ejecutante allega sustitución poder. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reconocer y tener como apoderado de PORVENIR S.A. al doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA con T.P No.63.604 del C. S de la Judicatura, de conformidad a las facultades otorgadas en el poder conferido por la dra. CARLA SANTAFE, reconociéndole todas las facultadas allí otorgadas.

Conforme a lo anterior, queda revocado el poder que inicialmente fuera reconocido a LUIS GABRIEL ANDRADE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 109 del 05 de JUNIO DE 2023*

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2019-267 de MONICA JULIETH GUTIERREZ MIRANDA contra A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.. Bogotá D.C., 30 de Junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que revisado el plenario, encontramos que en nuevo poder el apoderado cuenta con facultad para desistir de la presente demanda, por lo que se retomará sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Tenemos que mediante memorial radicado el día 6 de mayo de 2019, el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual el despacho se pronunció indicando al memorialista que no contaba con la facultad para terminar o desistir del proceso. Sin embargo, ante la inactividad del proceso por más de 3 años, se procede a su revisión encontrando que, en poder otorgado nuevamente, visible a folio 113 del plenario, se le otorgó la facultad de desistir al profesional en derecho, quien nunca se pronunció respecto de lo resuelto y requerido mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la facultad otorgada al profesional en derecho, es por lo que el despacho dejará sin valor ni efecto el auto de fecha 13 de mayo de 2019, esto, en atención a que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, para en su lugar, acceder a la petición de terminación del proceso, por lo tanto, el despacho **ACCEDE** a lo solicitado y por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACION** del presente proceso a petición de la parte ejecutante, por pago total de la obligación de conformidad con lo manifestado por su apoderada judicial, quien cuenta con la facultad expresa para desistir.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias previo las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 109 del 05 de JULIO DE 2023*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2017-099 De: BLANCA OLIDIA CARREÑO QUINTERO contra **SOCIEDAD Y DISEÑOS Y CONFECCIONES H.T. S.A. EN LIQUIDACION.** Bogotá D.C., 30 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico petición de terminación de proceso, el cual, por error involuntario no se le ha corrido traslado a la parte ejecutante a fin de que se manifieste al respecto. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

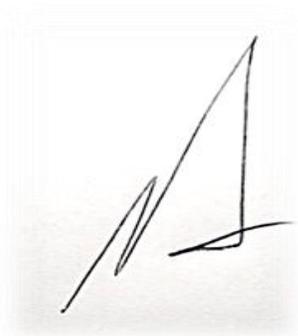
Bogotá D.C. Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, CORRASE traslado de la petición de terminación allegado por la parte ejecutada, la cual, se recibió vía correo electrónico y por error involuntario debió correrse el respectivo traslado previo lo resuelto en auto inmediatamente anterior.

Por lo tanto, remítase el link del proceso al apoderado actor a fin de que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 109 del 05 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2013-125 De: MARIA STELA MARTINEZ HERNANDEZ contra **COLPENSIONES**. Bogotá D.C., 30 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el proceso fue desarchivado pero se encuentra inactivo desde el de diciembre de 2019, por lo que se ordenará regresar a archivo. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

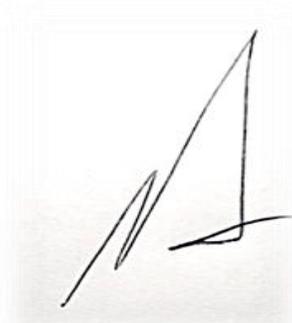
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordena regresar a archivo central el presente proceso, ya que fue desarchivado, sin embargo, se encuentra inactivo desde diciembre de 2019. Nótese, que no se encuentran etapas procesales por evacuar, ya que mediante auto de fecha 25 de enero de 2017, se dio por terminado el proceso, ordenando la entrega de los depósitos judiciales existentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 109 del 05 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLENR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2012-406 Bogotá D.C., 26 de Junio de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año, por lo tanto se enviará al archivo suspenso del Despacho. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

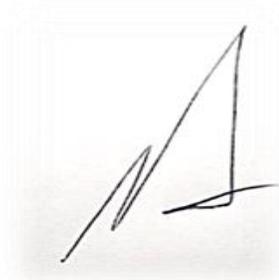
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

ORDENAR ARCHIVO SUSPENSO, teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra inactivo desde el mes de **NOVIEMBRE DE 2018**, o sea más de un año sin que alguna de las partes hubiera solicitado trámite alguno, mostrando con ello desinterés en el trámite del mismo, razón por la cual se **ORDENA** su archivo.

Envíense las presentes diligencias a **ARCHIVO CENTRAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No 109 del 05 de JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2022-0638.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 20 de junio de 2023, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nº. ~~0109~~ del 5 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG/C

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Treinta (30) de junio de 2023, Al despacho del señor Juez, informando que se recibió escrito de subsanación de demanda con fecha 6 de junio de 2023, al correo institucional de este despacho, visible en el ítem No.04 del expediente digital, para efectos de admisión de las presentes diligencias. PROCESO ORDINARIO **No.2023-180**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Cuatro (4) de julio dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto del 29 de mayo de 2023 publicado por estado No.0087 del 30 de mayo de 2023 y cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., en armonía a las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **e CARLOS ENRIQUE GÓMEZ AGUDELO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

En consecuencia, cítese a los demandados y córraseles, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que debe designar apoderados(as) para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**, notificación a cargo de la parte actora.

Practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y la S.S., respecto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Respalda en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Practíquese la notificación a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del mismo, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se les debe hacer saber a las demandadas que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00109 - del 5 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Treinta (30) de junio de 2023, Al despacho del señor Juez, informando que se recibió escrito de subsanación de demanda con fecha 6 de junio de 2023, al correo institucional de este despacho, visible en el ítem No.04 del expediente digital, para efectos de admisión de las presentes diligencias. PROCESO ORDINARIO **No.2023-196**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Cuatro (4) de julio dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto del 29 de mayo de 2023 publicado por estado No.0087 del 30 de mayo de 2023 y cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., en armonía a las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **IVÁN HORACIO FELIPE ZAPATA CUERVO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN.**

En consecuencia, cítese a los demandados y córraseles, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que debe designar apoderados(as) para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**, notificación a cargo de la parte actora.

Practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y la S.S., respecto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** Respaldada en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Practíquese las notificaciones a las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallados o se impida la notificación de los demandados, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se les debe hacer saber a las demandadas que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00109 - del 5 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Treinta (30) de junio de 2023, Al despacho del señor Juez, informando que se recibió escrito de subsanación de demanda con fecha 6 de junio de 2023, al correo institucional de este despacho, visible en el ítem No.04 del expediente digital, para efectos de admisión de las presentes diligencias. PROCESO ORDINARIO **No.2023-200**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Cuatro (4) de julio dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto del 29 de enero de 2023 publicado por estado No.0087 del 30 de mayo de 2023 y cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., en armonía a las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MARILIN ESTHER RAMÍREZ REINES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES; CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN.**

En consecuencia, cítese a los demandados y córraseles, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que debe designar apoderados(as) para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**, notificación a cargo de la parte actora.

Practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y la S.S., respecto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** Respaldada en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Practíquese las notificaciones a las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallados o se impida la notificación de los demandados, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se les debe hacer saber a las demandadas que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 00109 - del 5 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2021-414**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo diecisiete (17) de julio de 2023, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0109 - del 5 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 11/7/2023 a las 8:30 a.m., mediante auto anterior, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual en lo posible en la misma semana del mes ya fijado. **Radicado No. 2022-042.** Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el catorce (14) de julio de 2023, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0109 - del 5 de julio de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que una vez realizada la audiencia del 28/6/2023 a las 12:00 del mediodía., se procedió a descargar la diligencia de la plataforma TEAMS, pero, la misma no cargo ese día ni los días siguientes, detectando con ello que esa diligencia no quedo grabada en el sistema de TEAMS., por lo tanto, se hace necesario reconstruir la diligencia que trata el artículo 80 del CPLSS, siendo ineludible programar nueva fecha de forma prioritaria para esta diligencia, Radicado No. **2021-282**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese el próximo once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (8:00) de la mañana, para reconstrucción de la audiencia que trata el artículo 80 del CPLSS, de Juzgamiento – Lectura de fallo., donde las partes en litis presentaron y sustentaron sus Recursos de Apelación contra la decisión proferida por este Juzgado, tal como se realizó en audiencia del pasado 28/06/2023 a las 12:00 del mediodía. a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHG

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado

No. 0109 - del 5 de julio de 2023.



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00289** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, el abogado de la parte demandante, solicita que el título judicial por valor de 2.700.000,, le sea cancelado de conformidad al nuevo contrato de cesión.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el abogado FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO, quien funge como apoderado de la demandante, en el sentido de ordenar la entrega del título judicial para su cobro ya que se celebró un segundo contrato de cesión de las costas procesales ordenadas pagar en auto anterior a la demandante señora LUZ MARY CHARRIA CHACON.

Una vez verificado el SAE, que se lleva en el Juzgado se observa que el Título por Valor de dos millones setecientos mil pesos(2.700.000,00), no fue cobrado por la demandante y teniendo en cuenta el acuerdo al contrato de cesión celebrado entre la demandante y su apoderado, el cual obra al plenario, es por lo que, este operador judicial ordena reversar la orden de pago dada mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), para en su lugar:

- Ordenar el pago del título judicial No. 400100008569309 por valor de dos millones setecientos mil pesos (2.700.000,00), el cual se girará a nombre del abogado ERANKLYN MONTENEGRO SANDINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.004.050 de Guaduas. Lo anterior de conformidad al contrato de cesión, celebrado entre la aquí demandante señora LUZ MARY CHARRIA CHACON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.680.641 de Bogotá y su apoderado.

Una vez en firme el presente auto, se ordena hacer las aprobaciones Bancarias requeridas para tal fin. Una vez hecho lo anterior se ordena devolver el expediente al ARCHIVO, de conformidad a lo ordenado en auto anterior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 109 Fecha 05/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Treinta (30) de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que previo a la realización de la audiencia de juzgamiento el apoderado de la parte demandante ha aportado ha hecho solicitud de medidas cautelares. Por lo tanto, se hace necesario pronunciarse. Radicado No. REF. **2011-618**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de Julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial, se aprecia que no se realizó la audiencia de juzgamiento que estaba fijada, en virtud a que se encuentra por resolver una solicitud de medidas cautelares efectuada por la parte demandante, la cual tiene un tratamiento especial. De esta manera y en concordancia con la medida cautelar nombrada para el proceso ordinario, se procede a fijar fecha para llevar a cabo audiencia pública Especial de conformidad al Artículo 85 A del C.P.T., para el próximo 18 de agosto de 2023 a las 8:00 de la mañana (8:00 a.m.), oportunidad en la cual las partes presentaran las pruebas de la situación alegada y se decidirá lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **109** del **5 de julio de 2023.**

Wh.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Treinta (30) de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante ha cumplido la orden de aportar el certificado de defunción solicitado anunciado del accionante, el cual ha fallecido. Por lo tanto, se hace necesario pronunciarse. Radicado No. REF. **2017-358**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que el señor demandante: HECTOR VARELA VELASQUEZ falleció conforme a la documental aportada el día 6 de junio de 2023. Pues el registro civil de defunción menciona el deceso del señor Hector Varela Velasquez (q.e.p.d.) el 14 de agosto de 2020.

De lo previamente aducido, y previo a continuar el tramite del proceso, este juzgador dirá que, se hace necesario proceder a ordenar la notificación de los herederos determinados o sucesores del señor demandante para que se manifiesten determinando si continúan el proceso con el apoderado CARLOS MAURICIO DUARTE o de ser el caso revocan el poder.

Por otra parte, se procede a **nombrar curador ad litem** de la lista de **auxiliares** que para tal fin expide el Consejo Superior de la Judicatura, de los **herederos indeterminados del señor: HETOR VARELA VELASQUEZ (q.e.p.d.)**

Así mismo, se ordena el emplazamiento de herederos indeterminados del causante por edicto en los diarios el ESPECTADOR o EL TIEMPO con la advertencia de habersele nombrado curador.

Una vez surtidos estos trámites, pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **109** del **5 de julio de 2023.**

Wh.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 30 de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada, pues se presentó un fallo en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-843.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 22 de noviembre de 2023, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 109 del 5 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2018-745** informando que la apoderada de la parte demandada ha formulado recurso de apelación sobre el auto que negó un recurso de apelación. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

(4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandada a través de su apoderada judicial ha formulado recurso de apelación sobre el auto inmediatamente anterior del 13 de junio pasado en el cual se negó el recurso de apelación propuesto se dirá lo siguiente:

Es importante destacar que, en el auto anterior según el artículo: 42 del CPL y la SS las audiencias se soportan en los principios de oralidad y publicidad reglados también para la sentencia que pone fin a la instancia. Así mismo, conforme a la norma procesal laboral vigente, en concreto los artículos: 65 y 66 del CPL y la SS, es que solo las providencias notificadas por Estado son recurribles por escrito con un término de 5 días.

De esta manera, la sustentación de la apoderada recurrente sigue siendo el Código General del Proceso, cuando en el procedimiento laboral tenemos norma propia de obligatorio cumplimiento.

Así, en la anterior providencia se ha establecido que el recurso de apelación sobre la sentencia de primera instancia se hace de manera oral conforme a la notificación por estrados. Es decir, la apelación se debió haber sido presentada y sustentada dentro de la audiencia pública grabada el 18 de mayo de 2023. Y no de manera escrita el 25 de mayo de forma posterior.

Corolario de lo anterior, es que de la lectura de la petición **se negará de plano** declarando **INADMISIBLE LA APELACION**, pues no existe recurso de apelación contra un auto que **negó un recurso** de apelación mal propuesto contra la sentencia proferida en estrados.

Es importante recordar que la audiencia de juzgamiento se llevó a cabo sin ninguna objeción a la sentencia proferida en primera instancia, la cual ha quedado en firme y esta para liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **109** del **5 de julio de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 30 de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada, pues se presentó un fallo en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-149.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 16 de noviembre de 2023, a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 109 del 5 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario